



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00420-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAVIER ACOSTA RODRIGUEZ

DEMANDADA: LILIANA DOLORES JACOME SANTIAGO y LILIANA JACOME

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la presente demanda, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó requerir a la POLICIA NACIONAL SIJIN - MEBAR AREA AUTOMOTORES, Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de agosto de 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante depreca lo siguiente *“Como quiera que las autoridades a las cuales su señoría dirigió los oficios de rigor, propios de las medidas cautelares solicitadas las cuales no han dado respuestas acerca de ello, solicito a usted se requiera a dichas autoridades a fin de que se nos indique si la medida cautelar expedida se cumplió o no. Como lo mencione en memorial anterior, he visitado las instalaciones de policía a fin de verificar si ya se dio la captura del vehículo objeto de la medida cautelar y no me dan noticias al respecto. Es por ello que recurro a su señoría, como lo he hecho en memoriales anteriores a fin de que se requiera a estas autoridades, Policía, para que nos indique cuales han sido las razones del porque aún, no se ha capturado el vehículo propio de la medida cautelar solicitada”*

Ahora bien, visto que a la fecha de la presente solicitud no obra por parte de LA POLICIA NACIONAL SIJIN - MEBAR AREA AUTOMOTORES, respuesta a la diligencia de inmovilización del vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE PLACAS: UUX - 955, CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: CHEVROLET. MODELO: 2016, COLOR: AZUL NORUEGA, NÚMERO DE SERIE:9GASA58M8GB014151NÚMERO DE MOTOR: LCU*150640680*. NÚMERO DE CHASIS: 9GASA58M8GB014151.NÚMERO DE VIN:9GASA58M8GB014151, previa inmovilización, de propiedad de la demandada LILIANA DOLORES JACOME SANTIAGO, identificada con C.C.32.662.490. Bajo lo dispuesto el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR A LA POLICIA NACIONAL SIJIN - MEBAR AREA AUTOMOTORES, a fin de que informe a este Despacho Judicial, si se le dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 15 de junio de 2021, de conformidad con lo arriba señalado.

JP



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

SEGUNDO: Advierte el Despacho que la inobservancia del presente requerimiento podrá acarrear desacato y multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. ___ en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla,

La Secretaria:



Barranquilla, 10 de agosto de 2022

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00420-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAVIER ACOSTA RODRIGUEZ.C.C. No.77.006.666

DEMANDADA: LILIANA DOLORES JACOME SANTIAGO.C.C.32.662.490

OFICIO: N° 01078-22 J6PCCM

SEÑORES:

POLICIA NACIONAL SIJIN - MEBAR AREA AUTOMOTORES.

LA CIUDAD.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR A LA POLICIA NACIONAL SIJIN - MEBAR AREA AUTOMOTORES, a fin de que informe a este Despacho Judicial, si se le dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 15 de junio de 2021, de conformidad con lo arriba señalado.

SEGUNDO: Advierte el Despacho que la inobservancia del presente requerimiento podrá acarrear desacato y multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al párrafo segundo del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

SECRETARIA. -